Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA MÚLTIPLE N°: 18/20 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES CAMINO 78-1-11 BLANCA CHICA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

A los efectos de avanzar en el proceso de mejora de la calidad de vida de la comunidad Rural de la zona de la ruta 226 vieja y mejorar las condiciones de transitabilidad, la Municipalidad de Olavarría llama a licitación para el alquiler de una excavadora hidráulica sobre oruga, compactador autopropulsado, camión tipo tatú o batea y camión regador.

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El trabajo tendrá como resultado final el entoscado de la traza intervenida con la generación de las cunetas que permita el escurrimiento del agua. Las tareas serán coordinas con personal de la Dirección de Caminos Rurales. Para lograr este trabajo se utilizará los equipos anteriormente mencionados. El tramo a intervenir será el comprendido entre la Escuela Nº 37 de Blanca Chica, que se tomará como progresiva +0.00, y la progresiva +7000 a partir de esta. Se realizará extracción lateral de suelo, compactación y aporte de material en las zonas que así lo necesiten. Las cunetas y/o cavas deberán quedar prolijamente tapadas. Las tareas mencionadas se realizarán según el día, horario y lugar dispuesto por la dirección de Caminos Rurales.

CONDICIONES DE TRABAJO

El equipo mínimo necesario para realizar las tareas previstas serán:

1 (Una) Excavadora Hidráulica, 1 (uno) Compactador autopropulsado vibrante, 1(uno) Camión tipo Tatú o batea, 1(uno) Camión regador. Deberá contar con las características mencionadas en el Articulo Nº2 de las Clausulas Técnicas Particulares.

DE LA CONTRATACION

La contratación se realizará por el sistema de precios unitarios y unidad de medida, la cual se medirá en horas. Se prevé que el adjudicatario efectúe 720 horas de excavadora sobre oruga, 180 horas de compactador, 180 horas de Tatú o batea y 180 horas de camión regador. Se podrán ir realizando certificados parciales mensuales de las horas consumidas.

El conteo de horas se llevará a cabo tomando registro parciales del horómetro, Km y partes diarios de los equipos.

El plazo para prestar la totalidad del servicio es de 3 meses contado a partir de la fecha de firma de contrato. En caso que queden horas de los equipos sin ejecutar se realizará una economía de obra.

El presupuesto oficial es de Pesos: **SEIS MILLONES ($6.000.000)**, incluyendo gastos impositivos.

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA MÚLTIPLE N°: 18/20 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES CAMINO 78-1-11 BLANCA CHICA"

CLAUSULAS TECNICAS PARTICULARES

ARTICULO 1º: RECHAZO DE LA CONTRATACION: En caso que la Inspección de Caminos Rurales considere que por alguna razón sea necesario rescindir el contrato, este quedara sin efecto y se certificaran las horas realizadas hasta tal acto.

ARTICULO 2º: EQUIPO DE OBRA: La Municipalidad exigirá las siguientes características y equipos mínimos.

1(uno)- Excavadora hidráulica sobre oruga (720 hs)

-Peso en orden de trabajo ≥ 18tn.

-Capacidad del Balde ≥ 1m^3.

-Potencia del motor ≥ 140hp.

-Modelo ≥ año 2000 (y en buen estado de funcionamiento)

1(uno) Compactador autopropulsado vibrante (180 hs)

- Con Cabina
- Potencia 150 HP
- Pata de cabra

1 (uno) - Camión tipo Tatú o batea (180 hs)

1 (uno) - Camión regador a presión de 8.000 lts o más. - en buen estado de funcionamiento y aspecto. Debe poseer bomba de carga de agua. (180 hs)

ARTICULO 3º: ROTURA DE EQUIPOS: En caso de roturas y/o averías, el Contratista deberá proceder a la sustitución en forma inmediata, no dándole derecho para solicitar ampliaciones de plazo por el tiempo que eventualmente pudiese haber estado inactivo. La Inspección podrá ordenar el aumento o cambio de los equipos, de manera de asegurar el cumplimiento de los plazos contractuales.

ARTICULO 4º: ZONA DE TRABAJO: La zona de trabajo será sobre la traza del camino 78-1-11 ruta 226 vieja. Se prevé que cada máquina y/o equipo según requerimiento realice como mínimo 8 hs de trabajo por día. Todo traslado de los equipos, combustible, personal, etc hasta los distintos lugares de trabajo será a cargo de la empresa contratista adjudicada. La Dirección de caminos rurales indicara los trabajos a realizar y en que orden.

ARTICULO 5º: SEÑALIZACIÓN: La empresa contratista deberá señalizar los caballetes al inicio y al final de los mismos, con el objetivo de advertir a los conductores sobre la presencia de estos obstáculos. La carteleria deberá ser provista por la empresa y acorde a la normativa vigente, según lo indicado por la dirección de seguridad e higiene de la municipalidad.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 6º.-Seguridad e Higiene: El Contratista proveerá a sus empleados los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos.

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA MÚLTIPLE N°: 18/20 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES CAMINO 78-1-11 BLANCA CHICA"

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - OBJETO: La presente Licitación Pública de Etapa Múltiple tiene por objeto la locación de equipos viales (excavadora hidráulica sobre oruga, compactador autopropulsado, camión tipo tatú o batea y camión regador) para la realización de trabajos de alteo , entoscado y construcción de cunetas en el Camino Rural 78-1-11, Blanca Chica.

Se adjunta Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas Particulares con el detalle.

ARTÍCULO 2º - GENERALIDADES: Se considera parte integrante de este Pliego:

- Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias)
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables.
- Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003.

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

ARTÍCULO 3º - PRESUPESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado es de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.-).

ARTÍCULO 4° – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para prestar la totalidad del servicio es de 3 meses contado a partir de la fecha de firma de contrato. En caso que queden horas de los equipos sin ejecutar se realizará una economía de obra.

ARTÍCULO 5° - ENTREGA DEL LEGAJO: Los Pliegos de Licitación serán entregados en el Palacio Municipal San Martín, Dirección de Licitaciones, previa acreditación del correspondiente recibo de pago efectuado en la Oficina de Recaudación Municipal hasta el día 17 de diciembre de 2020 inclusive. *El valor del Pliego se fija en la suma de $3000.- (TRES MIL PESOS).*

ARTÍCULO 6º - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación, y hasta DOS (2) días antes a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación.

Artículo 7° - CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES: La Dirección de Licitaciones junto con la Dirección de Caminos Rurales de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas podrán efectuar de oficio, o a pedido de parte, las aclaraciones o correcciones a los Pliegos mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación. Si el interesado tuviere alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o

NO APTO PARA COTIZAR

advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de su propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección de Licitaciones hasta DOS (2) días anteriores al acto de apertura de sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexorable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma. Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del pliego al domicilio físico o electrónico consignado en el momento de adquisición del mismo. No serán contestadas las consultas formuladas fuera de término. Sin perjuicio de ello, si la Dirección de Caminos Rurales de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas considerare que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se producirá una circular aclaratoria, la que será comunicada a todos los potenciales oferentes que hubieren adquirido el pliego, pasando esta a integrar el Pliego.

Las comunicaciones que se realicen entre el Municipio y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

Artículo 8º - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La adjudicación de los trabajos se realizará por Licitación Pública y se exigirá a los Proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores.
2. Mantener sus Propuestas hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo se considerará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.
3. El Proponente deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad *"MOVIMIENTO DE SUELOS"*, contando con una capacidad económica/financiera de $ 24.000.000 (Veinticuatro Millones de Pesos) y una capacidad técnica no inferior a $ 6.000.000.- (Seis Millones de PESOS);
4. Integrar la **Garantía de Oferta,** que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial, es decir $ 60.000- (SESENTA MIL PESOS) la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:
   a) Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados; o
   b) Póliza de seguro de caución.

Articulo 9º - CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS: El Oferente deberá efectuar *in situ* una completa verificación del terreno y hechos existentes, de manera que la propuesta sea realizada sobre la base de sus propios medios de información. En virtud de ello, en caso de

NO APTO PARA COTIZAR

serle adjudicados los trabajos, no se le reconocerá diferencia alguna por supuestas discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiere.

Artículo 10º - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: *Las Propuestas deberán presentarse en un sobre o paquete cerrado e identificado con una leyenda que mencione:*

"MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA
LICITACIÓN Nº XX/XXXX
(DENOMINACION DEL OBJETO DE LICITACION)
ITEM X – ZONA X
EXPEDIENTE N° XXXXXXXXXXX
APERTURA:XXXXXXXX
HORA:XXXXX"

Dentro de este deberán acompañarse dos sobres identificados con "sobre Nº1" y "sobre Nº2".- Atento tratarse de una licitación pública de etapa múltiple, ambos sobres Nº 1 y Nº 2 deberán ser presentados simultáneamente en el lugar y fecha designados para la apertura del sobre Nº 1.

En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas.

*El **SOBRE N° 1** contendrá DOS (2) ejemplares de la oferta (original y una copia íntegra) físicamente separados, debidamente ordenados, foliados y firmados en su totalidad por el oferente. Uno de los ejemplares será identificado como original, y será considerado en todos los casos como la oferta válida. El otro ejemplar será identificado como copia, y deberá ser idéntica a la original.*

*En el primer sobre, identificado como "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN**", deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:*

1) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente en cada uno de sus folios, en prueba de conformidad;

2) Constancia de adquisición del legajo;

3) Garantía de mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 8;

4) Constancia de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Olavarría;

5) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, con un monto de capacidad financiera de contratación igual o superior al exigido en el art. 8 del presente, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad *"MOVIMIENTO DE SUELOS"*.

6) Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder;

7) Certificado de antecedentes de Obra del tipo de la licitada, si los tuviere;

NO APTO PARA COTIZAR

8) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;

9) En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente que designe a las autoridades actuales al momento de la presentación, y del acta que le autorice a presentarse en la licitación, conjuntamente con la inscripción societaria, todo debidamente certificado por Escribano Público. En caso de que el notario certificante pertenezca a otra jurisdicción, deberá además contar con la legalización por el Colegio correspondiente.

U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

10) Certificación de bienes y deudas auditada por Contador Público Nacional, avalada por el Consejo Profesional de su jurisdicción. *Las personas jurídicas deberán presentar el estado contable anual correspondiente al último ejercicio económico vencido, que deberá contar con dictamen de razonabilidad por profesional en ciencias económicas competente y con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo, donde conste claramente el estado patrimonial, estado de resultados, anexo de bienes de uso, los restantes exigidos en el presente, y demás planillas que son de estilo;*

11) El proponente deberá presentar declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-

12) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que resulte competente, del que surja que el presentante, o los miembros del órgano de administración en caso de tratarse de una persona jurídica, no se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 13.074 y sus reglamentaciones);

13) Listado de equipos (marca, modelo, etc) a disponer en la ejecución de la Obra, que deberá ser certificado por la autoridad requirente hasta el momento de realizar el informe de admisibilidad técnica;

14) Declaración jurada de conocimiento de la locación de obra según lo dispuesto por el art. 9 del presente,

15) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) a 6), 8) y 15) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir en el acto de apertura. La falta de presentación del SOBRE Nº 2 simultáneamente con el SOBRE Nº 1 será motivo de rechazo in limine.-

NO APTO PARA COTIZAR

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, que será abierto en el acto fijado al efecto, luego de efectuado el análisis de admisibilidad técnico legal de las ofertas presentadas según la documentación acompañada en el SOBRE Nº 1, será identificado como "SOBRE Nº 2: PRESUPUESTO", contendrá por triplicado los siguientes elementos:

1) Pedido de cotización;

2) Planilla de Cotización por Precios Unitarios;

confeccionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.

Los Oferentes deberán elevar sus Propuestas en las Planillas que al efecto se agregan al Pliego. En el precio unitario se supondrán incluidos además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).

La falta de cumplimiento de este requisito será motivo de desestimación de la Oferta.

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, desestimándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

Los requisitos del SOBRE Nº 2 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-

La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y su representante técnico.-

Articulo 11º - OMISIÓN DE FOLIATURAS O FIRMAS: La omisión de foliaturas de la documentación y firmas faltantes a la misma, como asimismo foliaturas incorrectas, podrán ser

NO APTO PARA COTIZAR

suplidas o corregidas si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considerase factible.

ARTICULO 12º - ERRORES EN LAS PROPUESTAS: En caso que las propuestas presentadas adolezcan de contradicciones entre las cantidades consignadas en números y letras, ya sean correspondientes a precios unitarios, parciales y/o totales, serán tomados como válidos para la cotización los expresados en letras.

ARTICULO 13- APERTURA DE LAS PROPUESTAS / VISTA: *Las Propuestas serán abiertas en acto público en el lugar, día y hora fijado en el llamado a Licitación, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen.*

Antes de proceder a la apertura podrán los oferentes presentes solicitar o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero una vez iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción alguna.-

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán que las ofertas hayan sido recibidas en término, se verificará el estado de los sobres, se abrirán los exteriores y luego los SOBRES Nº 1, procediendo a numerar las Propuestas por orden de apertura y verificar que todos contengan la documentación requerida por este pliego*. En el mismo acto, se consignará el número de orden de apertura asignado tanto al Sobre N° 1 como al Sobre N° 2 de cada propuesta. Los Sobres N° 2 correspondientes a las propuestas recibidas conforme lo previsto en el artículo 10 del presente serán reservados en un sobre contenedor confeccionado por la Dirección de Licitaciones, el que será cerrado luego de la apertura de los Sobres N° 1 y antes de la culminación del acto, bajo firma de los funcionarios intervinientes y los presentes que deseen hacerlo, dejando constancia de ello en el acta.-*

Concluido el acto, el acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres N° 1 será incorporada al expediente licitatorio, y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante hasta la oportunidad fijada para la apertura de los Sobres N° 2 según artículo 18 del presente.-

En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados y/o ampliaciones de ningún tipo referidas a la propia Oferta que impliquen modificación de la misma.

ARTICULO 14º - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 48hs hábiles posteriores al día de apertura de los SOBRES N° 1, las Propuestas y documentación acompañada quedaran a disposición de los distintos oferentes a los efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de diez mil pesos ($10.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor. En el supuesto que la impugnación fuere admisible e

NO APTO PARA COTIZAR

independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída; si fueran calificadas de inadmisibles, dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. La resolución sobre la admisibilidad o no de las impugnaciones será irrecurrible.-

Vencido el plazo previsto en este artículo, caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.

En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados, ampliaciones o aclaraciones de ningún tipo referida a la propia Oferta.

ARTICULO 15º - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES / ACLARACIONES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarios respecto de la solvencia profesional, técnica, financiera, etc. del Proponente, estando éste obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado, incluso comprobantes de pago de sus obligaciones societarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. de los últimos seis (6) meses. La falta de presentación de los comprobantes requeridos al Proponente podrá determinar la automática desestimación de la oferta.

ARTICULO 16º - MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS: El oferente deberá mantener sus Propuestas hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo se considerará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios

ARTICULO 17º - ANALISIS DE ADMISIBILIDAD TÉCNICO LEGAL: Concluida la apertura de sobres prevista en el art. 10 del presente, y con anterioridad a la fecha fijada para la apertura del SOBRE Nº 2, las áreas competentes deberán emitir dictamen respecto de la admisibilidad técnica y legal de las propuestas presentadas.

Dicho dictamen deberá versar sobre el cumplimento de los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 así como de la documentación respaldatoria requerida para el Sobre N° 1 por artículo 10 del presente. Como resultado del análisis, resultarán cuales propuestas son consideradas admisibles desde el aspecto técnico legal, y cuales no, con anterioridad e independencia de cual sea el contenido del Sobre N° 2.-

Durante la evaluación de las propuestas, las áreas intervinientes –dentro del marco de su competencia- podrán pedir a los oferentes cualquier ampliación o aclaración de la información presentada en su oferta que considere necesaria, fijando un plazo adecuado al efecto. El incumplimiento de los plazos fijados será causal para considerar retirada la oferta, con pérdida de la garantía de oferta. En ningún caso se permitirá incorporar documentación faltante o subsanar errores luego del inicio del acto de apertura del sobre exterior.-

NO APTO PARA COTIZAR

También podrán solicitar informes a otras áreas municipales, y/o a entidades públicas o privadas.-

La resolución que determine la admisibilidad será notificada a los oferentes, poniendo a disposición de los proponentes que no resultaren admisibles, o sus representantes legales, los sobres cerrados conteniendo la oferta económica por el plazo de diez (10) días hábiles para ser retirados; vencido dicho plazo los mismos serán destruidos.-

ARTICULO 18º - APERTURA DE SOBRES Nº 2 – OFERTA ECONÓMICA. En la oportunidad que se fije en el llamado a licitación, o en el día hábil inmediato posterior y a la misma hora en caso de ser designado inhábil, en acto público con la presencia del Sr. Intendente Municipal o de los funcionarios designados por este, se procederá a la apertura del sobre contenedor cerrado en la oportunidad designada en el artículo 10 del presente, y de los SOBRES N° 2 que contengan las ofertas económicas correspondientes a las propuestas que cuenten con dictamen de admisibilidad técnico y legal.-

Antes de proceder a la apertura podrán los oferentes presentes solicitar o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero una vez iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción alguna.-

La apertura se realizará en el mismo orden de apertura que el utilizado en la oportunidad del artículo 10.

Se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones. En el mismo acto se procederá a la devolución de los Sobres N° 2 a los proponentes que no cuenten con dictamen de admisibilidad, o se procederá a la reserva de los mismos en caso de no encontrarse ningún representante de la proponente presente por el plazo establecido en el artículo 17 del presente, dejando constancia de dicha circunstancia en el acta. El acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas.-

ARTÍCULO 19º - EVALUACION DE LAS OFERTAS y ADJUDICACIÓN: A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, se evaluarán las ofertas de acuerdo al precio propuesto por cada oferente. Realizada la Licitación, el Departamento Ejecutivo procederá al estudio de las Propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación de los trabajos, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los Proponentes. El Proponente que resultase adjudicado, previo a la firma del Contrato, deberá demostrar fehacientemente la disponibilidad de las maquinarias, herramientas y demás elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar, y cuyo detalle hubiera agregado a su Oferta. El Área requirente será la encargada de la Inspección de la mencionada maquinaria, herramientas, elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar. Caso contrario podrá dejarse sin efecto su selección, perdiendo la Garantía de Oferta que hubiese constituido. Se

NO APTO PARA COTIZAR

deja expresamente asentado que la decisión que al respecto adopte el Municipio será irrecurrible, y en ningún caso dará lugar a los Oferentes a formular reclamos de ningún tipo.

ARTICULO 20º - NOTIFICACION: El Municipio procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación al Proponente que resulte Adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas y en forma legal fehaciente.

ARTICULO 21° - DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La Garantía de las Propuestas será devuelta después de la Licitación, en la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la Propuesta sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

ARTÍCULO 22º - FIRMA DEL CONTRATO / GASTOS Y SELLADO: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato. Los gastos que se originen para formalizar el Contrato serán por cuenta del Adjudicatario. El mismo estará exento del Impuesto de Sellos, conforme Art. 123 de la Ley 14.200. A tal efecto, el Adjudicatario deberá presentar la **Garantía de Contrato** por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total.

ARTÍCULO 23º - GARANTÍA DE CONTRATO: El Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del Contrato por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante dinero en efectivo o seguro de caución. La Garantía de Contrato se devolverá en oportunidad de la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 24º - INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Se considerará como fecha de inicio de los trabajos la del Acta de inicio, el cual se efectuará dentro de los DIEZ (10) días corridos de la firma del Contrato.

ARTÍCULO 25º - MEDICIÓN - PRESENTACIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS: Los Certificados de cobro serán confeccionados por la Contratista y presentados mensualmente por Mesa de Entradas, dentro de los CINCO (5) primeros días hábiles de cada mes, sobre la base de la medición conjunta de la Inspección y la Empresa. El certificado de obras incluirá las tareas ejecutadas hasta el último día del mes anterior a su presentación. Siendo el Municipio *"Consumidor Final"*, el IVA no se discriminará. El pago de los Certificados se realizará dentro de los cuarenta y cinco días (45) días, contados a partir de la fecha de aprobación. De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales, o documentación que faltare adjuntar, el plazo de cobro comenzará a correr cuando el certificado se encuentre completo y aprobado. Con cada certificado el Contratista deberá presentar:

NO APTO PARA COTIZAR

1) Cumplimiento de las Normas de AFIP, presentando F931 del período de ejecución de las tareas o el período inmediato anterior (según la fecha de vencimiento que le corresponda) con su correspondiente constancia de pago. Se deberá adjuntar a su vez la nómina de empleados declarados en dicho organismo, registro de altas y bajas. En caso de encontrarse en una moratoria, presentar documentación que lo avale junto con comprobantes de su cumplimiento;
2) Copia de los recibos de remuneraciones al personal, debidamente firmados o copia de las hojas correspondientes del libro de remuneraciones debidamente intervenida por la Delegación Olavarría del Ministerio de Trabajo;
3) Comprobantes de pago de los seguros detallados en el Art.34 de las presentes condiciones;
4) Declaraciones juradas y constancias de pago de aportes sindicales.

Asimismo se indica que los certificados presentados con posterioridad al plazo establecido serán retenidos en la Dirección de Licitaciones hasta el mes siguiente, cuando durante los cinco primeros días hábiles, se procederá a efectuar la revisión y tramitación de los mismos. En cada Certificado de Pago se establecerá una retención del CINCO POR CIENTO (5%) de su monto bruto, la que pasará formar parte del Fondo de Reparo o Garantía de Obra.

ARTÍCULO 26º - FONDO DE REPARO: Del valor de cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparo. El monto así formado se devolverá totalmente en oportunidad de la Recepción Provisoria de la obra.

ARTÍCULO 27º - RECEPCIÓN PROVISORIA: Para la Recepción Provisoria de la obra o parte de ella, deberán conocerse los resultados de los ensayos y verificaciones que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, en lo referente a la calidad del trabajo ejecutado.

ARTÍCULO 28º - RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se operará en igualdad de condiciones que para la Recepción Provisoria y a los SEIS (6) meses de realizada ésta.

ARTÍCULO 29º - RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA: La Recepción Definitiva y correspondiente devolución del Fondo de Reparo no eximirán al Contratista y/o a su Representante Técnico de la responsabilidad por su trabajo con arreglo a las leyes generales.

ARTÍCULO 30º - GASTOS IMPRODUCTIVOS: No se reconocerán ajustes por este concepto.

ARTÍCULO 31° - MULTAS: Por las infracciones cometidas por la Contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la contratación, determinará la aplicación de multas que se graduarán en

NO APTO PARA COTIZAR

relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

- Por demoras en la iniciación, suspensión o paralización injustificada de los trabajos: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- Por deficiencias o error de proyecto comprobable, esto es cuando en el curso de la ejecución de la obra se verificaran deficiencias y/o errores de proyecto y el Contratista no los comunicara a la Inspección, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, más adicionales acordados, a precio de Licitación.

Al tercer incumplimiento incurrido por la empresa Contratista, los porcentajes de las multas podrán elevarse un 50%. Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sea igual o mayor al 15% del monto del Contrato, el Contratista podrá ser pasible de la penalidad prevista en el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

La presente cláusula resulta modificatoria de las infracciones y multas mencionadas en los puntos I, II y III del art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Edición 2003).

ARTÍCULO 32º - INSPECCIÓN DE OBRA: La misma estará a cargo del personal de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas y/o cualquier otra persona técnica en la materia que designe el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 33º - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTA DE PEDIDO: La Contratista deberá hacer entrega a la Inspección de Obras, a la firma del Contrato, DOS (2) libros por triplicado que serán utilizados para la comunicación entre la Inspección de Obra y la Empresa, conjuntamente con un sello con las medidas e inscripción que la Inspección ordene.

ARTÍCULO 34º - SEGUROS: La Contratista deberá tener a la totalidad de su personal asegurado contra riesgos de trabajo conforme lo exigen las disposiciones en vigencia. Asimismo deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuman los trabajos. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. Entre ellos se citan:

a) *Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).* El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART, y el Formulario SRT 51/97 ó F931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en los trabajos. Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas verificadas)

b) *Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74)*. Deberá presentar último recibo de pago.

NO APTO PARA COTIZAR

c) *Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados.* Deberá presentar último recibo de pago.
d) *Seguro de Responsabilidad Civil*. Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el Contratista en ejercicio de su actividad. Deberá presentar recibo de pago.
e) *Seguro de accidentes personales del y/o los titulares de la empresa y su personal contratado*, siendo beneficiario del mismo el Municipio. Deberá presentar recibo de pago.

ARTÍCULO 35º - INSTALACIONES EXISTENTES: El Contratista será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa, y por motivo de los trabajos a su cargo, se produjeran en obras de arte, líneas telegráficas y telefónicas, alambrados, pavimentos y caminos existentes, etc. Será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo se debieran efectuar.

ARTÍCULO 36° - SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: El Contratista deberá proveer a sus empleados de los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos. Asimismo la Empresa deberá contar con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 37° - VARIACIONES DE COSTOS: En virtud del plazo de obra, no se reconocerán variaciones de costos.

ARTÍCULO 38º - PLAZO DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN: Atento el tipo de tareas objeto de la presente, no se establece plazo de Garantía de Conservación, fijándose en CIENTO OCHENTA (180) días corridos -contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria- la retención de la Garantía de Contrato, a fin de responder por cualquier reclamo laboral del personal que hubiese estado a cargo de la Contratista y/o por daños y perjuicios a terceros afectados por hechos emergentes de las tareas a cargo de la Contratista.

ARTÍCULO 39º - CUMPLIMIENTO LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: La Contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente. Finalizado el Contrato, la Contratista deberá presentar constancia de que ha cancelado todas las obligaciones previsionales, sociales y sindicales emergentes del mismo. Queda asimismo expresamente establecido que correrán por exclusiva cuenta de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia del contrato. Asimismo todo personal que ocupe la Contratista a fin de ejecutar la obra deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por las leyes laborales vigentes y

NO APTO PARA COTIZAR

en aplicación directa del Convenio Colectivo propio del rubro o actividad que ejerza; el mismo gozará de los beneficios sociales correspondientes y deberá realizar los aportes previsionales establecidos por Ley, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas.

ARTÍCULO 40º - CESION DEL CONTRATO-SUBCONTRATO: El Municipio no admitirá la cesión parcial o total del Contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos parciales atinentes a los mismos, ni de la asociación de la Contratista con terceros sin la autorización previa por escrito por parte del Municipio, bajo pena de rescindir el Contrato con pérdida de la garantía constituida.
La responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos seguirá siendo de exclusividad del Contratista principal; asimismo los reclamos entre éste y su subcontratista le serán ajenos al Municipio.

ARTÍCULO 41º - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Recepción Definitiva de los trabajos y correspondiente devolución de la Garantía de Contrato no eximirán al Contratista de la responsabilidad que le correspondiera, con arreglo a las leyes vigentes. La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y/o terceros, debiendo responder en todos los casos en forma directa ante el Municipio y/o terceros por los daños producidos a las personas y/o las cosas que con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio se ocasionaran, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que no tendrá derecho a solicitar compensación alguna por ello. Asimismo la Contratista será responsable ante el Municipio y/o terceros por la falta de honradez o comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes. La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad del Partido de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de Contrato.

ARTÍCULO 42° - RESCISION DEL CONTRATO: La contratación podrá ser rescindida, sin perjuicio de las causales enunciadas en los artículos anteriores, en los siguientes casos: 1) Por común acuerdo de las Partes, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el Municipio abonará exclusivamente la factura por los días efectivamente cumplidos, sin que puedan reclamar ninguna de las partes otra indemnización o compensación al respecto; 2) Por decisión del Municipio en los siguientes casos: (a) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio; (b) Cuando no se cumpliera con los servicios durante TRES (3) días seguidos en un mes calendario, o durante DIEZ (10) días alternados en un período de DOS (2) meses, a contar del primer incumplimiento; (c) Reticencia o incumplimiento

NO APTO PARA COTIZAR

grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por el Municipio.; d) Por quiebra o Concurso del adjudicatario.

ARTÍCULO 43º- DOMICILIO LEGAL: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

ARTÍCULO 44º - JURISDICCION: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

NO APTO PARA COTIZAR